



CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA Y LA MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, EN EL MARCO DE LA LEY N° 26.509.

Entre el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, en adelante el MINISTERIO, representado en este acto por el señor Ministro, Contador Don Ricardo BURYAILE, con domicilio en la Avenida Paseo Colón N° 982, Piso 1° de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y la Municipalidad de Marcos Paz, en adelante la MUNICIPALIDAD, representada en este acto por el señor Intendente, Agrimensor Don Ricardo Pedro CURUTCHET, con domicilio en la calle Aristóbulo del Valle N° 1.946 de la Localidad de Marcos Paz, Provincia de BUENOS AIRES, en adelante las PARTES, manifiestan:

Que durante el año 2015 la MUNICIPALIDAD se vio afectada por inundaciones, lo que causó severos anegamientos de suelos producto de las intensas precipitaciones, que deterioraron gravemente los caminos rurales y afectaron la capacidad productiva de numerosos establecimientos agropecuarios de la zona.

Que la Provincia de BUENOS AIRES, mediante el Decreto Provincial N° 632 del 20 de agosto de 2015, ratificó la Resolución N° 110, de fecha 19 de agosto de 2015, del ex-MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS de la Provincia de BUENOS AIRES, que declaró en estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 1 de agosto de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015, para las explotaciones rurales afectadas por inundaciones en varios municipios de la Provincia de BUENOS AIRES, entre los que se encuentra la MUNICIPALIDAD.

Que la Provincia de BUENOS AIRES presentó el citado Decreto N° 632/15 para su tratamiento ante la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS, la que analizó la magnitud del factor adverso y recomendó al PODER EJECUTIVO NACIONAL la declaración del estado de emergencia y/o desastre

CONVE-2017-21288518-APN-DDYME#MA



Ministerio de Agroindustria

agropecuario, que se plasmó en la Resolución N° 553 de fecha 31 de agosto de 2015 del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que los caminos rurales no pavimentados, de vías secundarias y terciarias de la jurisdicción de la MUNICIPALIDAD, presentan deficiencias en su estado y mantenimiento como consecuencia de las intensas precipitaciones y un reducido escurrimiento por un inadecuado o inexistente alcantarillado, afectando el normal desenvolvimiento de las actividades agropecuarias.

Que mantener en condiciones de transitabilidad los caminos rurales es función vital para evitar problemas ambientales y socioeconómicos, debido a que los mismos suelen modificar el escurrimiento natural del agua y la falta de acondicionamiento agrava las situaciones de anegamiento y evita el normal desarrollo de las actividades rurales.

Que la MUNICIPALIDAD solicitó al MINISTERIO ayuda económica para realizar acciones de reconstitución del aparato productivo tendientes a la recomposición de las condiciones de accesibilidad y transitabilidad de los caminos rurales de calzada natural y/o mejorados de la zona de influencia de la MUNICIPALIDAD afectados oportunamente por inundaciones, en los términos del Artículo 10 inciso a) de la Ley N° 26.509.

Que las obras de recomposición de los caminos rurales a realizar por la MUNICIPALIDAD contribuirán a reducir daños por futuras emergencias y/o desastres agropecuarios en razón de situaciones de exceso hídrico e inundaciones, reducir la vulnerabilidad de los productores agropecuarios y las producciones agropecuarias ante eventos futuros, lo cual facilitará la extracción de la producción de los campos al momento de la cosecha y mejorará la transitabilidad y accesibilidad a las explotaciones agropecuarias, con los consecuentes beneficios para el movimiento de la producción y las poblaciones rurales.

Que atento la imperiosa necesidad de reconstituir el aparato productivo, el MINISTERIO decidió asistir económicamente a la MUNICIPALIDAD con recursos del Fondo Nacional para
CONVE-2017-21288518-APN-DDYME#MA



Ministerio de Agroindustria

la Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios, en adelante FONEDA.

Que la Ley N° 26.509 creó el "Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios" con el objetivo de prevenir y/o mitigar los daños causados por factores climáticos, meteorológicos, telúricos o físicos que afecten a la producción y/o la capacidad de producción agropecuaria, poniendo en riesgo de continuidad a las explotaciones agropecuarias.

Que en virtud de lo previsto por el Artículo 10 inciso a) de la Ley N° 26.509, el MINISTERIO, en forma directa y/o conjuntamente con los Estados provinciales, municipales o comunales, puede implementar acciones con posterioridad al lapso comprendido en la situación de emergencia y/o desastre agropecuario para asistir financieramente a la reconstitución del aparato productivo.

Que el FONEDA fue creado por el Artículo 16 de la Ley N° 26.509 y sus recursos están destinados a financiar programas, proyectos y acciones para mitigar y recomponer los daños ocasionados por la emergencia y/o desastre agropecuario, mediante acciones aisladas o programáticas dispuestas con carácter concomitante y posterior a la ocurrencia del estado de emergencia, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 18 de la citada ley, modificado por el Artículo 36 de la Ley N° 27.118.

Que por ello las PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente Convenio tendrá por objeto la cooperación y asistencia entre las PARTES a los efectos de conservar y mejorar la transitabilidad de los caminos rurales para mantener el normal abastecimiento y la comercialización en la zona de influencia de la MUNICIPALIDAD, con el fin de recomponer el aparato productivo frente a los daños sufridos por eventos climáticos y meteorológicos adversos, reduciendo así la vulnerabilidad de los productores agropecuarios para conservar su capacidad productiva.

CONVE-2017-21288518-APN-DDYME#MA



Ministerio de Agroindustria

Los caminos rurales respecto de los cuales se realizarán tareas de recomposición fueron seleccionados por la MUNICIPALIDAD conjuntamente con los productores agropecuarios y las asociaciones de productores que se encuentran en el ámbito de la MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA SEGUNDA: A los efectos de la concreción del objeto contenido en la cláusula precedente el MINISTERIO se compromete a aportar a la MUNICIPALIDAD la suma de hasta PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE (\$ 4.900.139.-), en forma de Aporte No Reintegrable (ANR), imputable a los recursos de la Ley Nº 26.509 – Emergencia Agropecuaria, Ejercicio vigente, sujeto a disponibilidad presupuestaria. Dicho monto deberá ser transferido a la Cuenta Corriente Nº 67300144/37 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Nº 2.345 Marcos Paz, Clave Bancaria Uniforme (CBU) Nº 0110673820067300144379 de titularidad de la MUNICIPALIDAD, censada por el MINISTERIO DE HACIENDA.

CLÁUSULA TERCERA: A los efectos de la concreción del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente Convenio, la MUNICIPALIDAD se compromete a:

1.- Destinar la suma de hasta PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE (\$ 4.900.139.-) para conservar y mejorar la transitabilidad de los caminos rurales ubicados en la jurisdicción de la MUNICIPALIDAD, mediante la realización de alteo, limpieza de cunetas, alcantarillado, estabilizado y mejoramiento de calzada en caminos secundarios y terciarios, según el siguiente detalle:

1.1.- Hasta la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE (\$ 2.353.927.-) para la compra de suelo seleccionado y su correspondiente flete.

1.2.- Hasta la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 840.000.-) para la compra de piedra partida y su correspondiente flete.

CONVE-2017-21288518-APN-DDYME#MA

1.3.- Hasta la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 631.972.-) para la adquisición de combustibles y lubricantes.

1.4.- Hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 284.683.-) para el alquiler de una motoniveladora.

1.5.- Hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 268.233.-) para el alquiler de una retroexcavadora.

1.6.- Hasta la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL CUARENTA (\$ 68.040.-) para el alquiler de un camión volcador.

1.7.- Hasta la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 5.745.-) para la adquisición de materiales de construcción.

1.8.- Hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$ 447.539.-) para la adquisición de tubos de hormigón para alcantarillado.

2.- Aportar los recursos que sean necesarios para la instrumentación de la ayuda en el ámbito de su competencia.

CLÁUSULA CUARTA: Establécese un plazo de TREINTA (30) días corridos contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia estipulado en la Cláusula Octava del presente Convenio, para que la MUNICIPALIDAD proceda a presentar en formato digital a emergenciaagropecuaria@magyp.gob.ar y en formato papel ante el MINISTERIO la rendición de cuentas final detallada y debidamente documentada, la cual deberá ajustarse a la Resolución N° 189 de fecha 6 de abril de 2011 del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y al modelo que, como Anexo, forma parte integrante del presente Convenio. Vencido dicho plazo sin que se reciba la correspondiente rendición de cuentas, la MUNICIPALIDAD deberá reintegrar los fondos no rendidos o no aplicados, en la cuenta que al efecto el MINISTERIO le indique. El MINISTERIO se reserva

CONVE-2017-21288518-APN-DDYME#MA

la facultad de requerir a la MUNICIPALIDAD la información adicional que considere pertinente y a realizar las verificaciones y auditorías que resulten necesarias a fin de supervisar el cumplimiento del presente Convenio, a través de la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO o de los Tribunales de Cuentas Provinciales adheridos a la Red Federal de Control, según el caso.

CLÁUSULA QUINTA: El MINISTERIO se reserva el derecho de solicitar a la MUNICIPALIDAD la restitución prioritaria de los fondos, efectivamente aportados por su parte, no aplicados o incorrectamente aplicados. En caso de existir fondos remanentes, los mismos podrán ser aplicados a otra actividad previo acuerdo con el MINISTERIO.

CLÁUSULA SEXTA: La MUNICIPALIDAD se compromete a colocar un cartel de obra a su cargo en el que se indique el número del presente Convenio de cooperación firmado entre las PARTES, las obras a realizar y el monto aportado por el MINISTERIO. Asimismo se compromete a mencionar el aporte monetario realizado por el MINISTERIO en toda oportunidad en que se difundan los alcances de la asistencia acordada en el presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La MUNICIPALIDAD conservará durante DIEZ (10) años toda la documentación relacionada con esta asistencia.

CLÁUSULA OCTAVA: El presente Convenio tendrá una vigencia de UN (1) año desde su firma, pudiendo extenderse de común acuerdo de las PARTES si las circunstancias así lo aconsejaren.

CLÁUSULA NOVENA: Las modificaciones que no impliquen alteración del monto aportado por el MINISTERIO y del objeto del presente Convenio, serán resueltas mediante notas reversales de los firmantes.

CLÁUSULA DÉCIMA: En el caso de un eventual desacuerdo entre las PARTES, el mismo se resolverá amigablemente, en atención al carácter de cooperación que anima al presente

CONVE-2017-21288518-APN-DDYME#MA



Ministerio de Agroindustria

Convenio. A los efectos del mismo las PARTES constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento, donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueran necesarias realizar.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en LA C.A.B.A. a los 20 días del mes de SEPTIEMBRE de 2017.

CONVENIO Nº 118/2017

Handwritten marks on the left margin, including a vertical line, a large scribble, and a checkmark-like symbol.

Agrimensor Don Ricardo Pedro CURUTCHET
Intendente de la Municipalidad de Marcos Paz
de la Provincia de BUENOS AIRES

Agrim. RICARDO P. CURUTCHET
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ

Contador Don Ricardo BURYAILE
Ministro de Agroindustria

CONVE-2017-21288518-APN-DDYME#MA

INSTRUCTIVO PARA CONFECCIONAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS
PARTE GENERAL

SH

Sin perjuicio de la normativa que al respecto pudiese dictar el órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental, se establece el siguiente procedimiento al que deberá ajustarse la documentación que se presente para el cumplimiento de la obligación, por parte de personas físicas o jurídicas beneficiarias de aportes mediante Convenios, respecto de la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos recibidos.

A este efecto, las rendiciones de cuentas de aportes otorgados a personas físicas, a Instituciones Gubernamentales y/o No Gubernamentales, serán presentados en la Secretaría de origen o Responsable Primario, sita en _____, ajustándose a los requerimientos que se detallan a continuación:

- El plazo máximo de rendición será el dispuesto por el Convenio y si el mismo no previera plazo será de 90 días a contar desde que fuera efectuada la inversión de los fondos.
- El monto del aporte otorgado deberá ser utilizado estrictamente en función de lo presupuestado oportunamente en la presentación realizada por el solicitante o beneficiario, monto aprobado por el Responsable Primario mediante el Informe Técnico elaborado y reflejado finalmente en el Convenio.
- Toda la documentación incluida en la Rendición de Cuentas deberá tener firma y sello del responsable debidamente autorizado. Caso contrario, la documentación no será considerada válida y por lo tanto no se incluirá en el expediente.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PERSONAS FÍSICAS

- 1.1. ANEXO I, "Nota de Remisión" (se adjunta modelo): Deberá tener firma y aclaración del beneficiario. La Inversión Documentada debe corresponderse con el total del Anexo II.
- 1.2. ANEXO II, "Detalle de Inversiones Realizadas" (se adjunta modelo). Deberá tener firma y aclaración del beneficiario.

CONVE-2017-21288518-APN-DDYME#MA



- 1.3. ANEXO III, "Declaración Jurada" (se adjunta modelo). Deberá tener firma y aclaración del beneficiario.
- 1.4. Presentar los originales de las facturas, los cuales serán revisados y devueltos sellados, más Fotocopias Certificadas de las mismas incluidas en el Anexo II (por Contador Público, Entidad Bancaria, Autoridad Policial o Escribano Público) correspondiente a toda la inversión detallada. Las fotocopias certificadas deberán registrar en el margen superior derecho el número de orden indicado en el Anexo II y estar ordenadas de manera correlativa.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PERSONAS JURÍDICAS

2. ANEXO I, "Nota de Remisión": Deberá tener firma y aclaración o sello del responsable debidamente autorizado (se adjunta modelo):
 - 2.1. ORGANISMOS GUBERNAMENTALES: Gobernador, Ministro, Intendente o Funcionario debidamente autorizado.
 - 2.2. ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES: Presidente, Representante Legal o Apoderado.
 - 2.3. La Inversión Documentada debe corresponderse con el total del Anexo II.
3. ANEXO II, "Detalle de Inversiones Realizadas" (se adjunta modelo). Deberá tener firma y aclaración o sello del funcionario que figura en el Anexo I y del Tesorero/funcionario público competente. Debe presentarse además el detalle de las facturas en soporte magnético.
4. ANEXO III, "Declaración Jurada" (se adjunta modelo). Deberá tener firma y aclaración o sello del funcionario que figura en el Anexo I y del Tesorero/funcionario público competente.
5. En caso que existieren cambios o modificaciones en cuanto a la situación de inscripción en AFIP, deberá adjuntarse una copia certificada de inscripción en dicho organismo.

CONVE-2017-21288518-APN-DDYME#MA



ANEXO

ANEXO I - NOTA DE REMISIÓN

Ref. Expediente N°: _____
Convenio N°: _____

Localidad (1), de de 20....

Señor Secretario (2) de
Secretaría de
Ministerio de Agroindustria
D.....
S.....D

El (Los) que suscribe(n) _____ (3) (4) _____ en mi (nuestro) carácter de
_____ (5) _____, de _____ (6) _____ con domicilio real/legal (7)
en la calle _____ N° _____ de la Localidad _____ Provincia de _____,
manifestamos que hemos utilizado los fondos otorgados por el Convenio N° _____
(8), conforme el detalle que se expone seguidamente:

Suma otorgada: \$ _____
Inversión documentada: \$ _____
Total rendido: \$ _____

Firma (3)

Aciaración



ANEXO I - NOTA DE REMISIÓN

Referencias:

- (1) Lugar y fecha de emisión.
- (2) Secretaría de origen (en cuya órbita se encuentra el Responsable Primario).
- (3) La presente deberá ser suscripta por Gobernador, Ministro, Intendente o Funcionario, en los casos en que el beneficiario del aporte sea un Organismo Gubernamental, o por el Presidente, Representante Legal o Apoderado si el beneficiario fuera un Organismo no Gubernamental.
- (4) Nombre y Apellido.
- (5) Cargo que Ocupa.
- (6) Nombre o Razón Social del Organismo o Institución.
- (7) Tachar lo que no corresponda.
- (8) Indicar número y fecha de Convenio.



ANEXO II - INVERSIÓN DOCUMENTADA

Completar los conceptos del Cuadro Modelo en su totalidad, sin abreviaturas o borrones.

Fecha: Fecha de comprobante.

Tipo: Tipo de Documento (Fact. "B", "C" o "E")

Letra y N°: Letra y N° que consta de 12 dígitos.

Proveedor:

- Denominación: Nombre o razón social.
- CUIT: N° de CUIT del proveedor.
- Dirección: De la Administración del Proveedor o Local Comercial.

Concepto: Detalle del Bien Adquirido.

Importe: Importe de la Operación.

Total: Sumatoria de los Egresos efectuados.

Todos los Egresos deben estar respaldados por Facturas Tipo "B", "C" o "E".

Handwritten signatures and marks on the left side of the page.



ANEXO III - DECLARACIÓN JURADA

Ref.: Expediente N°: _____
Convenio N°: _____

Localidad (1), de de 20....

Señor Secretario (2) de
Secretaría de
Ministerio de Agroindustria
D.....
S...../.....D

El (Los) que suscribe(n) _____ (3) (4) _____ con _____ (5) _____ en mi (nuestro) carácter de _____ (6) _____ y en nombre y representación de _____ (7) _____ con domicilio real/legal (8) en la calle _____ N° _____ de la Localidad _____ Provincia de _____, DECLARA/MOS BAJO JURAMENTO:
Que los fondos recibidos en concepto de Aportes, fueron empleados de conformidad con el objeto y destino solicitados y con el Convenio N° _____ (9).
Que la documentación remitida se corresponde con sus originales, respaldatorios del empleo de los fondos del aporte, cuyas copias se adjuntan, cumpliendo con las formalidades y requisitos establecidos por la normativa vigente.
Que la documentación original referida se encuentra a disposición, debidamente archivada en la Entidad u Organismo respectivo.

Firma del Responsable
Debidamente autorizado
Aclaración o sello

Firma del Tesorero/funcionario
público competente
Aclaración o sello

ANEXO III - DECLARACIÓN JURADA

Referencias:

- (1) Lugar y fecha de emisión.
- (2) Secretaría de origen (en cuya órbita se encuentra el Responsable Primario).
- (3) La presente deberá ser suscripta por Gobernador, Ministro, Intendente o Funcionario, en los casos en que el beneficiario del aporte sea un Organismo Gubernamental, o por el Presidente, Representante Legal o Apoderado si el beneficiario fuera un Organismo no Gubernamental.
- (4) Nombre y Apellido.
- (5) Indicar tipo y número de documento.
- (6) Tesorero, Contador, Apoderado o responsable del Organismo o Institución.
- (7) Nombre o Razón Social del Organismo o Institución.
- (8) Tachar lo que no corresponda.
- (9) Indicar número y fecha de Convenio.

sl

J

3

lig



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa**

Número: CONVE-2017-21288518-APN-DDYME#MA

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 21 de Septiembre de 2017

Referencia: CONVENIO MA N° 118 DE FECHA 20/09/2017 - EX-2017-16597259-APN-DDYME#MA-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION
y SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUI 3671611754
Date: 2017.09.21 11:58:09 -0300

Juliana Verena Altman
Coordinadora
Dirección de Despacho y Mesa de entradas
Ministerio de Agroindustria

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION y SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUI
3671611754
Date: 2017.09.21 11:58:08 -0300